

www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Doce horas del día Quince de Enero de dos mil veinte.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 3 de Enero de 2020, se recibió la solicitud numero 2020/0004 por medio de la cual requiere la siguiente información:

N° de casos de microcéfala, desglosados por departamento y año en 2018 y 2019

N.° de casos del Síndrome de Guillan-Barré desglosados por departamento y año entre 2013 a 2019.

Causas principales asociadas al Síndrome de Guillan-Barré desglosadas por departamento y año entre 2013 a 2019.

N.° de inscripciones de embarazos desglosados por departamento y año en 2018 y 2019

N° de nacimientos desglosados por departamento y año en 2018 y 2019

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, resultando procedente dar trámite a lo solicitado, por ello se requirió la información a la Unidad de Estadísticas en Salud, quienes manifestaron que en cuanto a "..."- *Causas principales asociadas al Síndrome de Guillan-Barré desglosadas por departamento y año entre 2013 a 2019.* no es posible brindar ese detalle, ya que si bien existen mas de una docena de probables causas que originen el mismo, los sistemas no son de seguimiento y por tanto no es posible llegar a determinar que pudo haberlo originado.


Por lo antes expuesto resuelve:

a) Declarase procedente lo solicitado por el usuario.

b) Entréguese respuesta en la forma en que se nos fue enviada.

c) Se hace constar que la presente sera remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado la ciudadana.

Notifíquese.



Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123